

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2933-2022

CELEBRADA EL 29 DE SETIEMBRE DEL 2022

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-107-2022 del 27 de setiembre del 2022 (REF. CU-903-2022), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite la información de los cursos que se impartirán en setiembre, octubre y noviembre del presente año, y solicita aprobación del Consejo Universitario, para participar en dichos cursos.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en los siguientes cursos:

Nombre del curso	Fechas	Horario	Modalidad	Costo con IVA (2%) incluido
Programa - Auditoría Interna Digital: Competencias y Habilidades para ser un protagonista de la Transformación Digital	27, 29 de setiembre, 4, 6, 11, 13, 18, 20, 25, 27 de octubre, 1º, 3, 8, 10 y 15 de noviembre del 2022.	4:00 p.m. a 6:00 p.m.	virtual por medio de ZOOM, el material y el contenido de apoyo se compartirá en la plataforma PENSIL	\$ 883 (¢ 570.000 aprox)
Pilares de la protección de datos personales	10 de octubre de 2022	8:30 a.m. a 12:30 p.m.	Virtual: se impartirá a través de la plataforma Zoom o Microsoft TEAMS	¢ 28.050
Administración efectiva del tiempo en el teletrabajo	viernes 4, 11, 18 y 25 de noviembre,	8:00 a.m. a 12:00 m.	virtual sincrónico, a través de la plataforma de ZOOM.	¢98.940

Para tal efecto, se aprueba lo siguiente:

1. El pago del costo de cada curso que se indica en el cuadro anterior, con recursos del presupuesto asignado a la Auditoría Interna.
2. El correspondiente permiso con goce de salario para que el señor Karino Lizano participe en los cursos que se realizarán en las fechas indicadas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2022-1512 del 27 de setiembre del 2022 (REF. CU-904-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2239-2022, Artículo II, inciso 2) celebrada el 26 de setiembre del 2022, referente al oficio VE-184-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que solicita la enajenación de activos de la Universidad, para ser donados a centros educativos.
2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Universitario, lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

Aprobar la enajenación de los siguientes activos indicados en el oficio VE-184-2022 de la Vicerrectoría Ejecutiva:

MESAS REDONDAS	SILLAS REUNIONES	SILLAS PLEGABLES	SILLAS DE ESPERA
7386	514861	524694	527239
20541	514865	520890	527279
511276	514860	524696	527251
MESA AUXILIAR	514857	524757	527243
516543	514864	524732	527275
MESAS REUNIONES	528953	524707	527233

517640	528959	524700	527282
13753	S/N	520889	VENTILADORES
SILLAS AZULES	ESCRITORIOS	520888	525723
524626	524471	524697	520717
524625	513184	520926	525878
524627	11672	526718	526037
524628	519590	520902	TELEFONOS
524624	5266	524702	522651
524629	ARCHIVOS	520919	522649
REFRIGERADORAS	523920	524730	DVD'S
535823	4226	524723	515580
535323	517638	524763	512882
MUEBLE/ESCRITORIO	525021	524770	
18365	526114	524750	
19115	517639	520882	
15444	59880	524693	
MUEBLE MADERA	525715	524745	
6952	512967	525330	
8291	4344	525328	
S/N	PIZARRAS	527195	
11548	520828	527181	
11549	510635	527194	
MESAS	5030285	535651	
14159	520805	535649	
527322	55930	527192	
527320	539601	535642	
MESA COMPUTO	539597	535646	
515547	539595	527193	
VITRINA	515895	535641	
10438	AMI 04689	535643	
ARTURITO	MESAS PLEGABLES	527191	
59780	523188	535640	
520126	524671	522458	
511178	526675	GRABADORAS	
511188	524669	512149	
S/N	524662	523816	
S/N	524652	529041	

EXHIBIDORES LIBROS	520861	529673
528546	520866	530927
528561	520873	
528464	MUEBLE COCINA	
528547	18814	
528548		

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 26 de setiembre del 2022 (REF. CU-882-2022), suscrita por algunos estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, en el que plantean algunas situaciones que están afectando a los estudiantes con el nuevo plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agroindustrial.
2. El correo electrónico del 28 de setiembre del 2022 (REF. CU-913-2022), enviado por la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, en el que envía documentación que evidencia el seguimiento y respuestas a lo planteado por algunos estudiantes de esa carrera.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota enviada por estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, así como el correo de la encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, con el fin de que analice la situación planteada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 587-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 28 de setiembre del 2022 (CU.CPP-2022-036), referente a la Licitación Pública N°2022LN-000005-0017699999, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS”.**
- 2. El oficio CR-2022-1519 del 26 de setiembre del 2022 (REF.CU:898-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el expediente de la Licitación Pública N°2022LN-000005-0017699999, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS”.**
- 3. En la referencia REF.2511-2022 referente a la Licitación Pública N°2022LN-000005-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS”, se adjuntan cinco (5) documentos; a saber:**
 - El oficio OCS-0414-2022 del 22 de setiembre, 2022, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros en relación con el resumen Ejecutivo de Licitaciones Públicas.**
 - El oficio O.C.P.2022-162 del 26 de setiembre, 2022, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que adjunta el expediente de la Licitación Pública N°2022LN-000005-0017699999, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS”, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.**
 - El acta de la Comisión de Licitaciones del 21 de setiembre, 2022, en sesión 33-2022, en la que se analiza la adjudicación de la Licitación Pública 2022LN-000005-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS”.**
 - El oficio CPPI-148-2022 del 29 de agosto, 2022, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que certifica que, existen los recursos previstos en el programa 8 de Inversiones del Plan Operativo Anual 2022, para los servicios de remodelación e infraestructura de la Sede Universitaria de Atenas.**

- La certificación DF.429/2022 del 12 de setiembre, 2022, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Pública N°2022LN-000005-0017699999, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS”.
4. Ante las consultas de las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto de que el Manual Organizacional de la UNED establece como una de las funciones de la Oficina de Servicios Generales es “Ejecutar proyectos de infraestructura, obras de construcción y mejoramiento de las instalaciones de la UNED”, la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, informa de manera verbal a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en la presente sesión, que la construcción del Centro Universitario de Atenas es un proyecto de interés institucional, por lo tanto, ella en su condición de superior jerárquico de la Oficina de Servicios Generales, establecerá los mecanismos de coordinación entre esta oficina y la responsabilidad asignada al señor Edwin Chavarria Montero en la construcción del Centro Universitario de Atenas, según consta en el artículo IV del acta 33-2022 de la Comisión de Licitaciones celebrada el 21 de setiembre, 2022, de la referida licitación, con el fin de que el proyecto sea exitoso.
 5. La visita realizada a la sesión de la Comisión Plan Presupuesto 587-2022 del 28 de setiembre, 2022, por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros y el señor Edwin Chavarría Montero, Unidad Ejecutora de Proyectos- Rectoría, referente al análisis de la Licitación Pública N°2022LN-000005-0017699999, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS”.
 6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 587-2022 del 28 de setiembre, 2022, referente a la Licitación Pública N°2022LN-000005-0017699999, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS”.

SE ACUERDA:

Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública N°2022LN-000005-0017699999, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Consorcio ARAICA - PROGRESA, no cumple las condiciones solicitadas

en el cartel de licitación, en ANEXO 1 CONDICIONES DE CONCURSO apartado CC-9.1 Requisitos de admisibilidad Requisitos de la empresa de construcción. En relación con la capacidad financiera no cumple en cuanto a la facturación promedio, así como Activos Líquidos y/o disponibilidad de crédito por cuanto flujo de efectivo del proyecto, es menor a \$350.000,00

- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CONSTRUCTORA COFAM-FÉLIX, no cumple las condiciones solicitadas en el cartel de licitación, en ANEXO 1 CONDICIONES DE CONCURSO apartado CC-9.1 Requisitos de admisibilidad Requisitos de la empresa de construcción. En relación con la capacidad financiera no cumple en cuanto a la facturación promedio.
- III. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por LOTO INGENIEROS CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, no cumple las condiciones solicitadas en el cartel de licitación, en ANEXO 1 CONDICIONES DE CONCURSO apartado CC-9.1 Requisitos de admisibilidad Requisitos de la empresa de construcción. En relación con la capacidad financiera no cumple en cuanto a la facturación promedio, así como Activos Líquidos y/o disponibilidad de crédito por cuanto no aporto constancia de banco ni certificación de propiedad del Registro de la Propiedad solicitado en subsane.
- IV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA, no cumple por cuanto no atendió en tiempo y forma los subsanes solicitados.
- V. Adjudicar la Licitación Pública 2022LN-000005-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

A. A la empresa CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 1: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS. Línea: 1, Cantidad: 1. Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
-------------------------------	----------------------------	----------------------------	-------	--------------

\$2.418.107,73	\$2.418.107,73	2 %	\$48.362,1546	\$2.466.469,8846
----------------	----------------	-----	---------------	------------------

Precio Total con IVA incluido: \$2.466.469,8846

Monto total adjudicado: \$2.466.469,8846

Plazo de entrega: 300 días naturales.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 587-2022, Art. III, inciso 2) celebrada el 28 de setiembre del 2022 (CU.CPP-2022-037) referente a la Licitación Pública N°2022LN-000004-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL”.**
- 2. El oficio CR-2022-1520 del 26 de setiembre, 2022 (REF.CU:899-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el expediente de la Licitación Pública N°2022LN-000004-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL”.**
- 3. En la referencia REF.2512-2022 referente a la Licitación Pública N°2022LN-000004-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL”, se adjuntan cinco (5) documentos; a saber:**
 - El oficio OCS-0415-2022 del 22 de setiembre, 2022, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros, en relación con el resumen Ejecutivo de Licitaciones Públicas.**
 - El oficio O.C.P.2022-163 del 26 de setiembre, 2022, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que adjunta el expediente de la Licitación Pública N°2022LN-000004-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL”, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.**
 - El acta de la Comisión de Licitaciones del 12 de setiembre, 2022, en sesión 32-2022, en la que se analiza la adjudicación de la Licitación Pública N°2022LN-000004-0017699999**

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL”.

- El oficio CPPI-147-2022 del 29 de agosto, 2022, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro Planificación y Programación Institucional, donde certifica que, certifica que existen los recursos previstos en el programa 8 de Inversiones del Plan Operativo Anual 2022, para los servicios de remodelación e infraestructura de la Sede Universitaria de Puriscal.
 - La certificación DF.430/2022 del 12 de setiembre, 2022 suscrita por el señor Delio Mora Campos, director a.i. Financiero, en el que indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Pública N°2022LN-000004-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL”.
4. Ante las consultas de las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto de que el Manual Organizacional de la UNED establece como una de las funciones de la Oficina de Servicios Generales es “Ejecutar proyectos de infraestructura, obras de construcción y mejoramiento de las instalaciones de la UNED”, la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, informa de manera verbal a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en la presente sesión, que la construcción del Centro Universitario de Puriscal es un proyecto de interés institucional, por lo tanto, ella en su condición de superior jerárquico de la Oficina de Servicios Generales, establecerá los mecanismos de coordinación entre esta oficina y la responsabilidad asignada al señor Edwin Chavarría Montero en la construcción del Centro Universitario de Puriscal, según consta en el artículo IV del acta 32-2022 de la Comisión de Licitaciones celebrada el 12 de setiembre, 2022, de la referida licitación, con el fin de que el proyecto sea exitoso.
 5. La visita realiza a la sesión de la Comisión Plan Presupuesto 587-2022 del 28 de setiembre, 2022, por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros y el señor Edwin Chavarría Montero, Unidad Ejecutora de Proyectos- Rectoría, referente al análisis de la Licitación Pública N°2022LN-000004-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL”.
 6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 587-2022 del 28 de setiembre, 2022, referente a la Licitación Pública N°2022LN-000004-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL”.

SE ACUERDA:

Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública N°2022LN-000004-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por P Y P CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, No cumple las condiciones solicitadas en el cartel de licitación, en ANEXO 1 CONDICIONES DE CONCURSO apartado CC-9.1 Requisitos de admisibilidad además de los requisitos del recurso humano propuesto, asimismo no atendió en forma los subsanes solicitados en fichas técnicas y Certificaciones.**
- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por LOTO INGENIEROS CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, No cumple las condiciones solicitadas en el cartel de licitación, en ANEXO 1 CONDICIONES DE CONCURSO apartado CC-9.1 Requisitos de admisibilidad además de los requisitos del recurso humano propuesto, asimismo no atendió en forma los subsanes solicitados en fichas técnicas y Certificaciones. En relación con la capacidad financiera no cumple en cuanto a la facturación promedio, así como Activos Líquidos y/o disponibilidad de crédito, adicionalmente no coincide el balance general del 2018-2019 con 2019-2020.**
- III. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA, no cumple en cuanto los Activos Líquidos y/o disponibilidad de crédito, presenta Constancia de banco Promerica desactualizada.**
- IV. Adjudicar la Licitación Pública 2022LN-000004-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:**

Partida 1: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL. Línea: 1, Cantidad: 1. Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
\$3.263.062,66	\$3.263.062,66	2 %	\$65.261,2532	\$3.328.323,9132

Precio Total con IVA incluido: \$3.328.323,9132
Monto total adjudicado: \$3.328.323,9132

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 420-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 27 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-145), referente a la solicitud de corrección de la redacción del artículo 16 del Reglamento de Carrera Universitaria que se encuentra publicado en la página web de la Universidad, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 25), celebrada el 15 de setiembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CCP.974.2022 del 06 de setiembre del 2022 (REF. CU-819-2022), suscrito por el señor Gabriel Quesada Avendaño, presidente de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en el Acta 28, Art. V inciso 1, realizada el 30 de agosto del 2022 y ratificado el 06 de setiembre del 2022, en el que solicita al Consejo Universitario la interpretación del artículo 16, inciso c) del Reglamento de Carrera Universitaria. El dictamen correspondiente de la Comisión de Asuntos Jurídicos debe ser entregado al plenario del Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre, 2022.**
- 3. Los antecedentes del origen y las modificaciones del artículo 16 del Reglamento de Carrera Universitaria, que se detallan a continuación:**
 - El Reglamento de Carrera Universitaria (RCU) fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 480, artículo 5, acuerdo N°630 del 28 de febrero de 1984.**
 - El artículo 16 de este reglamento en ese entonces indicaba:**

ARTÍCULO 16:

La experiencia profesional o académica será objeto de la siguiente valoración:

a) Se acreditará como tiempo servido en la UNED, para efectos de este artículo, el que se haya servido en la misma como Tutor, Coordinador de curso, Coordinador de Programa, Profesional, Jefe de Oficina, Director, Auditor, Vicerrector, Rector o Miembro del Consejo Universitario, considerando dos puntos por cada año de servicio.

b) Se concederán dos puntos por cada año laborado como profesor en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio.

c) Se considerará un punto por cada año laboral como profesional, en labores afines a las desempeñadas en la UNED, en instituciones o empresas privadas.

- **El Consejo Universitario en la sesión 490, celebrada el 26 de abril de 1984, toma el siguiente acuerdo No. 692, que a la letra indica:**

Acuerdo N°692:

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 35-84) en el sentido de modificar el artículo 17 del Reglamento de Carrera Universitaria de la manera siguiente:

“El artículo 17 actual pasa a convertirse en un párrafo del artículo 16 y se lea de la siguiente manera:

“El máximo total computable será el siguiente:

para profesional 3 hasta 6 puntos;
para profesional 4 hasta 10 puntos;
para profesional 5 hasta 30 puntos”

- **El Consejo Universitario en la sesión 492, celebrada el 8 de mayo de 1984, modifica nuevamente el artículo 16 del RCU. A continuación, se transcribe lo discutido en esta sesión sobre la modificación del artículo 16 del RCU:**

“1. Carta de la Comisión de Carrera Profesional

Se conoce la nota del 7 de mayo suscrita por el señor Álvaro Avilés, como coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el cual solicita “se aclare si para ascender por concepto de publicaciones de una categoría a otra es condición SINE QUA NOM, cumplir con los puntajes

mínimos y máximos fijados en el artículo 20” del Reglamento de Carrera Universitaria. También solicita una reforma al último párrafo del artículo 16 para que haya coherencia de una categoría profesional a otra.

Respecto a la primera consulta, hay consenso de que es una aclaración que debe darse en el seno de la Comisión de Carrera Profesional, pero que sí es SINE QUA NOM.

Respecto al segundo aspecto se aprueba por unanimidad la propuesta.

ACUERDO No. 706

Se reforma el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de Carrera Universitaria de la manera siguiente:

“El máximo total computable será el siguiente:

Para profesional 3, hasta 6 puntos.

Para Profesional 4, hasta 15 puntos.

Para Profesional 5, hasta 30 puntos.”

- **El Consejo Universitario en la sesión 495, celebrada el 24 de mayo de 1984, modifica nuevamente el artículo 16 del RCU. A continuación, se transcribe lo discutido en esta sesión sobre la modificación del artículo 16 del RCU:**

“4) **Modificación a los acuerdos 706 y 711 del acta 492-84**

Se conoce propuesta de modificación a los acuerdos 706 y 711 del acta 492-84. Se discute la modificación al acuerdo 706 que se había analizado en la sesión 492-84. En esa sesión se estuvo de acuerdo en que la condición era SINE QUA NON, pero no quedó explícita en el acuerdo. Por tanto, la idea es incluir ésta también en el acuerdo. Se hacen algunos comentarios sobre el caso y se aprueba la modificación de la siguiente forma, con la salvedad del voto de don Walter Solano.

Acuerdo N°724:

SE ACUERDA modificar el acuerdo 706 tomado en la sesión 492-84 de modo que se lea de la manera siguiente:

“En relación con la nota del 7 de mayo de la Comisión de Carrera Profesional, se considera que sí es necesario cumplir con los mínimos y máximos establecidos por concepto de publicaciones en cada categoría. Respecto al segundo aspecto, se reforma el último párrafo del artículo 16

del Reglamento de Carrera Universitaria de la manera siguiente:

El máximo total computable será el siguiente:

Para profesional 3 hasta 6 puntos.

Para profesional 4 hasta 15 puntos.

Para profesional 5 hasta 30 puntos.” (El subrayado no es del original)

- **El Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 1445-2000, celebrada el 17 de mayo del 2000, modifica nuevamente el artículo 16 del RCU. A continuación, se transcribe lo discutido en esta sesión sobre la modificación del artículo 16 del RCU:**

“6. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, referente a nota de la Comisión de Carrera Profesional, sobre la incorporación en el Reglamento de Carrera Universitaria lo referente a experiencia profesional y académica en la Universidad.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 142-2000, Art. III del 11 de mayo del 2000 (CU.CDL-2000-031), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 1439-2000, Art. VI, inciso 2), sobre la incorporación en el Reglamento de Carrera Universitaria, lo referente a la interpretación auténtica de lo que significa experiencia profesional y académica en la Universidad.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: La propuesta es adicionar al Artículo 16 del Reglamento de Carrera Universitaria un inciso d) que diga lo siguiente “para efecto del presente Reglamento y demás normativas de la UNED se entenderá por experiencia profesional la adquirida en labores de índole profesional por el uso o la práctica de la profesión en la que se desarrolla un individuo a partir de la obtención de grado académico mínima bachiller universitario en reconocimiento que se genera a partir de la experiencia profesional se hará conforme al interesado que demuestre el tiempo laborado para determinar institución ya pública o privada”. Esto es a raíz del discutido tema que habíamos visto en el Consejo Universitario, sobre la manera como se entiende la experiencia profesional en la Universidad.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Ya lo habíamos tomado como acuerdo, pero se pasó a Comisión de Desarrollo Laboral para que se analizara si era importante que se incorporara.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Se había hecho vía interpretación, porque había una solicitud antigua de

interpretación, precisamente ese día surgió la necesidad de que si se quería incorporar de esa manera mejor se modificara el artículo respectivo. Aquí viene respetando el contenido de la interpretación a como había sido acordado por el Consejo Universitario, pero incorporado en el Reglamento, viene a normalizar la situación. Para mí es una conclusión necesaria después de la interpretación, lo que pasa es que no se planteó como modificación reglamentaria sino como interpretación, lo más conveniente es que se dé la modificación reglamentaria.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO I, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 142-2000, Art. III del 11 de mayo del 2000 (CU.CDL-2000-031), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 1439-2000, Art. VI, inciso 2), sobre la incorporación en el Reglamento de Carrera Universitaria, lo referente a la interpretación auténtica de lo que significa experiencia profesional y académica en la Universidad.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y SE ACUERDA:

1. Adicionar al artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria un inciso d) que diga lo siguiente:

“Para efectos de presente reglamento y demás normativa de la UNED, se entenderá por experiencia profesional la adquirida en labores de índole profesional, por el uso o la práctica de la profesión en la que se desarrolla un individuo a partir de la obtención del grado académico mínimo de bachiller universitario. El reconocimiento que se genere a partir de la experiencia profesional se hará conforme el interesado demuestre el tiempo laborado para determinada institución ya sea pública o privada.”

2. Comunicar a la comunidad universitaria la reforma operada en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Universitaria.
3. Solicitar a la Licda. Rita Ledezma, Jefa del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, que introduzca la reforma indicada en los reglamentos que publica su dependencia.” (El subrayado no es del original)

3. **En el Reglamento de Carrera Universitaria, que aparece en la página web de la UNED, se indica como artículo 16 de este reglamento, lo siguiente:**

ARTÍCULO 16:

La experiencia profesional o académica será objeto de la siguiente valoración:

a) Se acreditará como tiempo servido en la UNED, para efectos de este artículo, el que se haya servido en la misma como Tutor, Coordinador de curso, Coordinador de Programa, Profesional, Jefe de Oficina, Director, Auditor, Vicerrector, Rector o Miembro del Consejo Universitario, considerando dos puntos por cada año de servicio.

b) Se concederán dos puntos por cada año laborado como profesor en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio.

c) Se considerará un punto por cada año laboral como profesional, en labores afines a las desempeñadas en la UNED, en instituciones o empresas privadas.

El máximo total computable será el siguiente:

Para profesional 3, hasta 6 puntos

Para Profesional 4, hasta 15 puntos

Para Profesional 5, hasta 30 puntos

Para efectos del presente reglamento y demás normativa de la UNED, se entenderá por experiencia profesional la adquirida en labores de índole profesional, por el uso o la práctica de la profesión en la que se desarrolla un individuo a partir de la obtención del grado académico mínimo de bachiller universitario.

El reconocimiento que se genere a partir de la experiencia profesional se hará conforme el interesado demuestre el tiempo laborado para determinada institución ya sea pública o privada.”

4. **Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se consta que, por un error de transcripción, lo indicado en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Universitaria, el cual aparece en la página web de la UNED, no coincide con lo aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones mencionadas en los antecedentes citados en el considerando 2 anterior, lo cual ocasiona confusión.**

SE ACUERDA:

1. **Solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general del Consejo Universitario realizar las gestiones para que el CIDREB corrija lo indicado en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Universitaria, de manera que coincida con lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 480-**

1984, artículo 5, acuerdo No. 630 de 28 de febrero, 1984 y sus modificaciones aprobadas en las sesiones No. 490-1984, acuerdo No.692, de 26 de abril de 1984; - No. 492-1984, acuerdo No. 706 de 8 de mayo de 1984, No. 495-1984, acuerdo No. 724 de 24 de mayo de 1984 y sesión No. 1445-2000, Art. I, inciso 6) de 17 de mayo del 2000. En este sentido, el artículo 16 del Reglamento de Carrera Universitaria debe leerse de la siguiente manera y de esa forma aparecer en la página web de la Universidad:

ARTÍCULO 16:

La experiencia profesional o académica será objeto de la siguiente valoración:

- a) Se acreditará como tiempo servido en la UNED, para efectos de este artículo, el que se haya servido en la misma como Tutor, Coordinador de curso, Coordinador de Programa, Profesional, Jefe de Oficina, Director, Auditor, Vicerrector, Rector o Miembro del Consejo Universitario, considerando dos puntos por cada año de servicio.
- b) Se concederán dos puntos por cada año laborado como profesor en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio.
- c) Se considerará un punto por cada año laboral como profesional, en labores afines a las desempeñadas en la UNED, en instituciones o empresas privadas.
- d) Para efectos de presente reglamento y demás normativa de la UNED, se entenderá por experiencia profesional la adquirida en labores de índole profesional, por el uso o la práctica de la profesión en la que se desarrolla un individuo a partir de la obtención del grado académico mínimo de bachiller universitario. El reconocimiento que se genere a partir de la experiencia profesional se hará conforme el interesado demuestre el tiempo laborado para determinada institución ya sea pública o privada.

El máximo total computable será el siguiente:

Para profesional 3, hasta 6 puntos
Para Profesional 4, hasta 15 puntos
Para Profesional 5, hasta 30 puntos”

- 2. Informar del presente acuerdo a la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que se comprenda que no es necesaria la interpretación del artículo 16 inciso c) del Reglamento de Carrera Universitaria, dado que la confusión que se tiene fue motivada por un error en la transcripción de las**

modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario en su momento.

3. Instruir a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario que, en coordinación con el CIDREB, verifique la vigencia y concordancia de la normativa interna vigente y sus modificaciones, publicadas en la web institucional. Al menos dos veces al año se deberá realizar dicha verificación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 420-2022, Art. V, inciso 6), celebrada el 27 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-147), referente a la solicitud de prórroga para presentar la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2918-2022, Art. V-A, inciso 8), celebrada el 30 de junio del 2022, en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios R-486-2021 de la Rectoría y ORH.2022.096 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2022 (CU-2022-357).
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 417-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de setiembre del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-133, en el cual se acuerda solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de reforma del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, hagan llegar las observaciones que tengan al respecto. La fecha límite para la recepción de observaciones fue establecida para el 21 de setiembre del 2022.
4. El oficio SCU-2022-180 de fecha 26 de setiembre del 2022, remitido por Ana Myriam Shing Sáenz, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 417-

2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-133), informa que el 21 de setiembre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal”, y adjunta las observaciones recibidas (REF.CU:896-2022).

5. Debido a que las observaciones de la comunidad universitaria se recibieron el día 26 de setiembre del 2022, esto impide su análisis en la sesión 420-2022, debido a la gran cantidad de temas que se han tenido que analizar.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta el 30 de noviembre del 2022, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2918-2022, Art. V-A, inciso 8), celebrada el 30 de junio del 2022, referente a la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 177-2022 del 22 de setiembre del 2022 (REF. CU-873-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el recargo de funciones por suplencia de la jefatura del Instituto de Estudios de Género en la señora Natalia Mora Navarrete, por motivo de incapacidad de la señora Rocío Chaves Jiménez, del 12 de setiembre al 11 de octubre del 2022.

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, por suplencia, en la señora Natalia Mora Navarrete, del 29 de setiembre al 11 de octubre del 2022, período en el cual se encuentra incapacitada la señora Rocío Chaves Jiménez.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio ECEN-767-2021 del 21 de setiembre del 2022 (REF. CU-881-2022), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que solicita el recargo de funciones de esa dirección en el señor Alfredo Solano Alfaro, del 31 de octubre al 08 de noviembre del 2022, debido a que estará disfrutando de vacaciones durante ese período.

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en el señor Alfredo Solano Alfaro, del 31 de octubre al 08 de noviembre del 2022, por motivo de vacaciones del señor Ronald Sequeira.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

La nota del 26 de setiembre del 2022 (REF. CU-880-2022), suscrita por la señora Rosberly Rojas Campos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Universitario de la UNED 2022, en el que invita al Consejo Universitario a la plenaria del citado Congreso Universitario, que se realizará los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre del 2022, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., por medio de la plataforma virtual *Eventtia*. Además, solicita que se nombre a una persona representante del Consejo Universitario, para que brinde unas palabras en la apertura de la etapa plenaria el día 15 de noviembre.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la invitación a la plenaria del V Congreso Universitario de la UNED 2022, que se realizará los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre del 2022, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., por medio de la plataforma virtual *Eventtia*.
2. Designar al señor Vladimir de la Cruz de Lemos para que brinde unas palabras en la apertura del V Congreso Universitario de la UNED 2022, el día 15 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio JRL-02-2022 de fecha 14 de julio del 2022 (REF.CU-678-2022) suscrito por el señor William José Murilo Leiva, coordinador de la Junta de Relaciones Laborales, en el que solicita urgente un reglamento interno de la UNED para la conceptualización, prevención y atención de casos de Acoso Laboral.

SE ACUERDA:

- 1. Informar a la Junta de Relaciones Laborales que en sesión 2893-2022, Art. III del 3 de febrero del 2022, se remitió a la Oficina Jurídica y a la Rectoría, la propuesta de Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia, dictaminada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que hagan llegar sus observaciones al Consejo Universitario.**
- 2. Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Rectoría que, en el menor plazo posible, hagan llegar las observaciones a la propuesta de Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia, dictaminada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, y que fue remitida por el Consejo Universitario en sesión 2893-2022, Art. III del 3 de febrero de 2022.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio CPPI-162-2022 del 16 de setiembre del 2022 (REF. CU-864-2022), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que solicitan espacio en el Consejo Universitario, para realizar la

presentación del Informe de acciones de las Universidades Estatales costarricenses y CONARE, del 2018 al 2021, para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

SE ACUERDA:

Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha para la presentación de los resultados de la vinculación de las diferentes iniciativas de la Institución y el resto de las Universidades con los ODS, correspondientes al período 2018-2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio VP.PT-2022-043 del 20 de setiembre del 2022 (REF. CU-869-2022), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que remite el Informe de labores de diez años de creación de ese Programa.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio VP.PT-2022-043 del Programa de Teletrabajo, con el fin de que analice el informe de gestión de diez años de creación de ese Programa, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-146 del 26 de setiembre del 2022 (REF. CU-893-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 26 de setiembre del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán

analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 22.839 **AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE.** Solicitar criterio al Centro de Educación Ambiental (CEA).
- Proyecto de Ley No. 23.041: **“REFORMA PARCIAL AL CAPÍTULO VI, “ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN” DE LA LEY No. 7600 “LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” DE 1996 Y SUS REFORMAS.** Solicitar criterio a la carrera de Educación Especial, Dirección de Asuntos Estudiantiles y a la Dirección de Extensión Universitaria.
- Proyecto de Ley No. 23.242 **PROYECTO DE LEY PARA SIMPLIFICAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.** Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Administración.
- Proyecto de Ley No. 23.085 **“DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE UPALA, GUATUSO Y LOS CHILES.** Solicitar criterio a las jefaturas de las sedes universitarias de Upala y Los Chiles, y a la profesora encargada de la carrera de Turismo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2022-064 del 28 de marzo del 2022 (REF. CU-284-2022), en el que se transcribe el dictamen de la Comisión Ad Hoc de reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva, sesión 009-2022, Art. I, celebrada el 28 de marzo del 2022, en el

que se remite la propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

2. **El punto 4 (cuatro) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2738-2019, Art. III, inciso 8), aprobado en firme en sesión 2740-2019, celebrada el 30 de mayo del 2019, en atención al oficio ORH-2019-178 del 20 de mayo del 2019 (REF. CU-353-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita lineamientos específicos para ejecutar la disposición en referencia a la aplicación del acuerdo tomado en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019, sobre la aplicación de la Ley 9635 y los beneficios establecidos en el Estatuto de Personal vigente. En el citado punto 4 del acuerdo se indica:**

“En relación con lo discutido en esta sesión, referente al Régimen de Dedicación Exclusiva:

Solicitar a la Asesoría Legal del Consejo Universitario que, en coordinación con la Oficina Jurídica, a más tardar el 15 de junio del 2019, presenten al Consejo Universitario una propuesta de modificación del Reglamento de Dedicación Exclusiva, de manera que el período de la vigencia del contrato para acogerse a este régimen se amplíe a cinco años.”

3. **En la sesión 2856-2021, celebrada el 20 de mayo del 2021, el Consejo Universitario conoce el oficio O.J.2019-257 del 13 de junio del 2019 (REF. CU-420-2019), suscrito por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, y Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brindan dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2738-2019, Art. III, inciso 8), punto No. 4, del 23 de mayo del 2019 y aprobado en firme en sesión 2740-2019 del 30 de mayo del 2019, referente a la propuesta de modificación al artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva. Además, se conoce oficio SCU-2020-034 de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre observaciones a la propuesta de modificación del citado reglamento (Artículo 7), en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el oficio CU.CAJ-2020-012. Al respecto el Consejo Universitario en esta sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) toma los siguientes acuerdos:**

“1. Nombrar una comisión Ad hoc integrada por el señor Gustavo Amador Hernández, quien coordina; la señora Marlene Viquez Salazar y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que analice las observaciones planteadas por la comunidad universitaria a la

propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

2. El dictamen que brinde la comisión Ad hoc conformada en el punto anterior, se entrará a conocer una vez que el Consejo Universitario tenga información de la realidad financiera de la Universidad para el próximo año y siguientes, así como el régimen salarial que proponga CONARE para el sistema universitario estatal.”

4. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161), mediante el cual nombra una comisión Ad hoc integrada por el señor Gustavo Amador Hernández, quien coordina; la señora Marlene Víquez Salazar y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que analice las observaciones planteadas por la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

5. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), en relación con el beneficio de la dedicación exclusiva establece al respecto:

“Dedicación exclusiva: régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto.”

6. La publicación del “Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635 del 3 de diciembre de 2018, referente al empleo público” el 18 de febrero del 2019, en el Alcance N. 38 de La Gaceta de ese día el D.E.N. 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019, en particular lo dispuesto en el artículo 3 del citado reglamento, que en lo que interesa indica:

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del Título III de la Ley N° 9635 denominado “Modificación De La Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de Octubre de 1957” serán aplicables a los servidores públicos de la Administración central y descentralizada.

Por Administración central, se entenderá al Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios; el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.

Por Administración descentralizada, se entenderá a todas las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado, **universidades públicas**, municipalidades **y la Caja Costarricense del Seguro Social**.

Las disposiciones del presente reglamento no tendrán efecto retroactivo y por lo tanto respetarán los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas previo a la entrada en vigencia de la Ley N. 9635, de conformidad con las disposiciones transitorias al Título III de dicha ley.

Corresponden a derechos adquiridos, los incentivos, sobresueldos, pluses, remuneraciones adicionales o cualquier otro de naturaleza equivalente, que previo a la entrada en vigencia de la Ley N. 9635, integraban el salario total del servidor público, en propiedad o interino". (Negrita y subrayado no son del original)

7. **El acuerdo tomado en el inciso quinto del punto 1 por el Consejo Universitario, en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019, en atención al artículo anterior del *Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635*, con fundamento en el dictamen emitido por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2019-073 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-076-2019), que al respecto indica:**

“En tanto, el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.” (El subrayado no es del original)

Con base en lo anterior, la UNED decide homologar voluntariamente lo establecido en la Ley 9635, en lo concerniente a la dedicación exclusiva, dentro de la normativa institucional y las posibilidades financieras institucionales.

8. **El oficio ORH.2021.0205 de fecha 7 de julio del 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al señor Gustavo Amador Hernández, coordinador de la Comisión ad hoc conformada por**

el Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161). En el oficio citado de la Jefatura de Recursos Humanos se adjunta una propuesta de reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva y el oficio ORH.USP.2021.3285 de fecha 7 de julio, 2021, con las observaciones técnicas brindadas por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, sobre el actual Reglamento de Dedicación Exclusiva.

9. La presentación realizada por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, en la segunda reunión de la Comisión, sobre el posible impacto de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los términos que se propone en las finanzas institucionales. Al respecto, el señor Valerio Valerio destacó dos posibles escenarios de análisis como son:
 - a) El impacto de la Regla Fiscal en el crecimiento de los gastos corrientes en el periodo 2020-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9635. Así como, los efectos de otras leyes que aprobó la Asamblea Legislativa en los últimos años que limitan los incrementos salariales y el no pago de anualidades.
 - b) La capacidad institucional para monitorear el efecto del pago del sobresueldo de la dedicación exclusiva en los salarios de las personas funcionarias de la Universidad.
 - c) El interés de la comisión de atender la petición del Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, considerando al menos cuatro aspectos:
 - La situación financiera presente y futura de la institución.
 - Ampliar el período de vigencia de los contratos de dedicación exclusiva, con la finalidad de reducir la tramitología que conllevan estas contrataciones.
 - La definición de criterios que regirán para la asignación del beneficio de la dedicación exclusiva, considerando la responsabilidad asignada a la persona funcionaria de acuerdo con el puesto que ocupa; estos elementos

deben de ser de conocimiento de la comunidad universitaria.

- El criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, como parte de la comisión que están elaborando una propuesta de régimen salarial unificada para el sistema universitario estatal, y como la instancia responsable de la tramitología de los contratos de dedicación exclusiva.
10. El oficio SCU-2021-155 del 22 de junio del 2021 (REF. CU-379-2021), en el que se transcribe la recomendación de la Comisión Ad Hoc para modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en reunión 002-2021, Art. I, celebrada el 22 de junio del 2021.
 11. Las observaciones emitidas por las personas funcionarias ante la consulta a la comunidad universitaria, sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
 12. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2862-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 28 de junio del 2021 (CU-2021-208), referente a la autorización para que la comisión ad hoc realice un análisis integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva y presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma de este reglamento, en el cual se considere las observaciones enviadas por la comunidad universitaria (REF. CU-379-2021).
 13. La Comisión elabora para conocimiento del Consejo Universitario una propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, tomando en cuenta los diferentes aspectos que evidenciaron las personas funcionarias en sus observaciones cuando se les consultó la propuesta de reforma del artículo 7 del citado reglamento, como es, la necesidad de que dicha normativa incluya criterios objetivos para el ingreso a este régimen, así como la prohibición de disfrutar de manera simultánea de otros contratos regulados mediante los artículos 32 bis del Estatuto de Personal y el inciso 3) del artículo 49 de este mismo Estatuto, salvo situaciones excepcionales y de interés institucional. Asimismo, la documentación presentada por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos mencionada en los considerandos 6 y 7 anteriores.
 14. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 29) celebrada el 28 de octubre del 2021, (CU-2021-470), que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2021-308 del 11 de octubre del 2021 (REF. CU-827-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión Ad hoc nombrada en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021, encargada de realizar la propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que analice las observaciones presentadas por la comunidad universitaria, y si lo considera pertinente, las incorpore en la propuesta, con el fin de que presente la propuesta al plenario, a más tardar el 31 de enero del 2022.”

- 15. Las observaciones de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva (REF. CU-827-2021).**
- 16. El análisis realizado por la Comisión en la sexta, séptima y octava reunión, efectuadas respectivamente, 3 de diciembre, 2021, 17 de diciembre, 2021 y 24 de enero, 2022, sobre las observaciones presentadas por la comunidad universitaria referentes a la propuesta integral de modificación del Reglamento de Dedicación Exclusiva con el apoyo de la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica.**
- 17. Las observaciones enviadas, con fundamento en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, a la propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva; en particular, en los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y a los transitorios propuestos. (REF.CU:257-2022)**
- 18. En la reunión novena de la Comisión ad hoc, celebrada el 28 de marzo, 2022, se analizaron las observaciones enviadas por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, a la propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva. En el análisis que se hizo se acogieron en la mayoría las observaciones remitidas por el señor rector, y se tomó la decisión de enviar al plenario del Consejo Universitario el dictamen final en tres columnas, para que se constate las incorporaciones realizadas.**

También se adjunta como inserto a la presente propuesta el documento enviado por el señor Arias Camacho.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva:

REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ARTÍCULO 1: objeto

La dedicación exclusiva es un régimen de naturaleza contractual que surge de la identificación por parte de la institución de la necesidad de que quien ostente un cargo, se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza la profesión por la cual la UNED le contrató de manera simultánea, con otras instituciones públicas o privadas, por una jornada laboral mayor a un tiempo y cuarto. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a las personas funcionarias de la universidad que poseen tiempo completo, firmen el respectivo contrato y la institución cuente con el contenido presupuestario para otorgarla. Su compensación económica se otorga a las personas con un puesto que requiera el grado de licenciatura o su equivalente para el ejercicio del puesto.

ARTÍCULO 2: De la solicitud y trámite

La solicitud de incorporación a este régimen será valorada por la administración, de acuerdo con los objetivos institucionales, el puesto o cargo que se ejerce, las posibilidades financieras institucionales y lo establecido en el presente reglamento.

La persona funcionaria profesional que se acoja a este régimen deberá aceptar las condiciones establecidas en este reglamento, mediante la suscripción formal del respectivo contrato.

La Oficina de Recursos Humanos tramitará la solicitud de incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de que la persona que ejerce el cargo de la rectoría lo aprueba.

La fecha de vigencia para el pago correspondiente lo será el primer día del mes siguiente al de la formalización del contrato.

ARTÍCULO 3: Prórroga del contrato

Sesenta días naturales antes de su vencimiento, la persona funcionaria podrá solicitar la prórroga a la Oficina de Recursos Humanos, para que la administración revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, por medio de resolución debidamente razonada. La prórroga no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.

ARTÍCULO 4. Compromiso de la persona que se acoja al régimen de dedicación exclusiva:

La persona funcionaria que se acoja al Régimen de Dedicación Exclusiva, se compromete a no ejercer en forma remunerada e independiente la profesión relacionada con el cargo que ejerce, con las excepciones establecidas en el presente reglamento.

En todos los casos, la persona funcionaria sujeta al presente régimen, no podrá laborar en la UNED simultáneamente con otras instituciones públicas o privadas, más de un tiempo y cuarto.

ARTÍCULO 5. Puestos adscritos prioritariamente al régimen de dedicación exclusiva para valoración de la administración.

La Administración previo criterio de la Oficina de Recursos Humanos asignará el estímulo de la dedicación exclusiva, siempre y cuando la Universidad cuente con el contenido presupuestario y la persona interesada así lo solicite, ante la Oficina de Recursos Humanos.

En el caso del cargo de la Rectoría la asignación del sobresueldo del régimen de dedicación exclusiva, lo hará de oficio la Oficina de Recursos Humanos, por el periodo de nombramiento para el cual fue electo, siempre y cuando exista anuencia de la persona que ejerce el cargo.

Artículo 6. Requisitos

La persona funcionaria profesional que desee ingresar al régimen de dedicación exclusiva, según lo dispuesto en el presente reglamento, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico mínimo de Licenciatura o su equivalente para el ejercicio del puesto.
- b) Desempeñar funciones atinentes o relacionadas con el título profesional que se posee.
- c) Estar incorporado al Colegio profesional correspondiente.
- d) Laborar para la universidad con una jornada de tiempo completo.

En el caso de nombramientos interinos o a plazo definidos no superiores a un año, la persona funcionaria puede optar al Régimen de Dedicación Exclusiva con contratos equivalentes al período del nombramiento.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones para la persona funcionaria que ingrese a este régimen:

La persona funcionaria que esté incorporada al régimen de dedicación exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones con las excepciones establecidas en el presente reglamento:

- a) Ocupar, en otras instituciones u organizaciones, algún puesto o cargo de nombramiento parcial o total, de manera interina o permanente, remunerado o no, afín a la profesión o profesiones relacionadas con el cargo que ejerce con dedicación exclusiva en la UNED.
- b) Ejercer la profesión con el cargo que ejerce en la UNED en forma independiente.
- c) Dar asesoramiento, remunerado o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad, con el debido reconocimiento intelectual o económico.
- d) Tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoramiento, consultorio y cualquier otra actividad similar, o formar parte de ellos en relación con la profesión o profesiones relacionadas con el cargo que ejerce con dedicación exclusiva en la UNED.

Artículo 8. Excepciones

De manera excepcional a los compromisos adquiridos, las personas funcionarias que pertenezcan a este régimen podrán ejercer su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo en la UNED:

- a) Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos.
- b) Para impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las universidades estatales con el debido reconocimiento económico a la persona interesada.

- c) Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de organizaciones vinculadas mediante convenios formales con la UNED o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el “Reglamento para la Remuneración Temporal de funcionarios en Actividades con Fondos Externos”.
- d) Cuando ejerza su profesión por el cual se le reconoce la dedicación exclusiva en asuntos personales, de su cónyuge, compañero o compañera ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte de la persona funcionaria.
- e) Ser miembro de comisiones de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas, o miembro de juntas directivas de instituciones públicas, en los términos que establece la normativa nacional.
- f) Cuando se trate de ejercer la profesión por la cual se le hace el reconocimiento de la dedicación exclusiva, por motivos humanitarios o de voluntariado de forma ad-honorem o no remunerada, en favor del bienestar, la salud y la calidad de vida de grupos altamente vulnerables de la sociedad civil.
- g) Participación en procesos de académicos de investigación, docencia, extensión, de producción intelectual y de material didáctico con organismos internacionales reconocidos, con los cuales la Universidad tiene suscrito un convenio para tales fines. Esta excepción deberá ser aprobada previamente por el Consejo de Rectoría y el pago no puede superar el cuarto de tiempo adicional que ejerce con la UNED.

Para cada una de las excepciones indicadas en este artículo, la persona funcionaria debe informar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la o las excepciones a las que se acoge, según lo indicado en los incisos anteriores, para que esta Oficina consigne en el contrato de dedicación exclusiva lo correspondiente y verifique antes de su aprobación, que se cumplen todos los supuestos establecidos en este artículo.

En todos los casos anteriores, la jornada laboral total no puede superar un tiempo completo y un cuarto de tiempo (1/4) adicional, ni tampoco puede darse la superposición horaria, lo cual la Oficina de Recursos Humanos

debe verificar mediante una declaración jurada de jornada laboral. Se exceptúa la situación regulada en el inciso f) del presente artículo.

ARTÍCULO 9. Remuneración

A quien se acoja a este régimen, se le otorgará un sobresueldo equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre la base de la categoría profesional que ostenta la persona funcionaria profesional. Este sobresueldo no modifica los restantes componentes salariales.

ARTÍCULO 10. Contrato

Los formularios generales del contrato de dedicación exclusiva y el de “Solicitud de Ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva”, que servirán de base para la confección específica de cada contrato, serán diseñados por la Oficina de Recursos Humanos con el asesoramiento de la Oficina Jurídica. Previo a su aplicación, estos instrumentos serán aprobados por la persona que ejerce el cargo de la rectoría.

El contrato específico que suscribe cada persona funcionaria profesional que ingresa al régimen de dedicación exclusiva con la Universidad, lo confecciona la Oficina de Recursos Humanos. La suscripción se realiza previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

El contrato tendrá una duración máxima de cinco años, con las excepciones referentes a los nombramientos de plazos definidos, que se establecen en el presente reglamento.

Al finalizar la vigencia del contrato, la administración no tendrá la obligación de renovarlo.

No obstante, el contrato podrá ser renovado siempre que la Administración verifique los requisitos de la persona funcionaria profesional y, además, que la Universidad cuente con la disponibilidad presupuestaria requerida para el pago del respectivo sobresueldo.

ARTÍCULO 11. Permisos

Los profesionales acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva continuarán gozando de esta relación contractual, sin liberarse del compromiso contraído al firmar el contrato respectivo, cuando se acojan a un permiso con goce de salario, según lo establecido en el Estatuto de Personal.

ARTÍCULO 12. Renuncia al régimen

Las personas funcionarias profesionales acogidas al Régimen de Dedicación Exclusiva podrán renunciar a éste, comunicando dicha renuncia a la Oficina de Recursos Humanos con un mes calendario de anticipación.

En caso de que la persona funcionaria desee acogerse nuevamente al régimen de dedicación exclusiva, deberá realizar el trámite correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 13: Incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la persona funcionaria profesional cubierta por el sobresueldo objeto de este reglamento, se considerará una falta grave, para lo cual se aplicará el debido proceso establecido en el Estatuto de Personal, así como las sanciones correspondientes, de conformidad con los hechos probados.

ARTÍCULO 14: Controles

Es obligación de las personas que tienen personal profesional a su cargo, velar por el cumplimiento de esta normativa, informando de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos el incumplimiento detectado por la persona subordinada que recibe el sobresueldo por Dedicación Exclusiva, asimismo, a la autoridad competente según lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal, para que se realice el procedimiento respectivo del caso denunciado, según lo establecido en el presente reglamento y en dicho estatuto.

Para lo anterior, la Administración establecerá los mecanismos apropiados de control, sometidos a actualización permanente, y tomarán las medidas o acciones del caso, cuando se pruebe el incumplimiento de una o varias de las obligaciones contraídas por la persona funcionaria.

ARTÍCULO 15:

Este reglamento rige a partir de su publicación en la página web de la Universidad y a partir de enero del 2023.

ACUERDO FIRME

AMSS***